




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 2 de febrero de 2004 Núm. 26	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	19
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	17	Anuncios Urgentes	24

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/01211/1999 por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Montiel Plaza, Carlos, se ha dictado en 24/07/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00182/2000 por el concepto de transmisiones y A.J.D., seguida en este Tribunal a instancia de Barreiro Álvarez, Rafael, se ha dictado en 30/06/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

1º.- Estimar en parte la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo de comprobación de valores impugnado y

2º.- Anular la liquidación complementaria practicada por no ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00441/2000 por el concepto de IVA, seguida en este Tribunal a instancia de Servicios DDD Noroeste SL, se ha dictado en 22/05/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En las reclamaciones número 24/905-906/2000 por el concepto de IVA, seguidas en este Tribunal a instancia de Lealva CB, se han dictado en 30/06/2003 resoluciones, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00907/2000 por el concepto de IVA, seguida en este Tribunal a instancia de Lealva CB, se ha dictado en 24/07/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01070/2000, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de García-Miranda Fernández, Braulio, se ha dictado en 28/02/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda: declarar inadmisibles las reclamaciones por falta de legitimación sobrevenida del reclamante.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el Servicio de Correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los Herederos de García-Miranda Fernández Braulio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 31 de marzo de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01227/2000 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de JCYMIB Inversiones Explotaciones SA, se ha dictado en 30/06/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda:

1º.- Estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado.

2º.- Remitir el expediente a la oficina gestora al objeto de que se proceda conforme a lo expuesto en el último fundamento jurídico.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00166/2001 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Cepeda Domínguez, Rosa María, se ha dictado en 24/07/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00225/2001 por el concepto de IVA, seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Pedrayo Amoedo, María Teresa, se ha dictado en 30/06/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: estimar parcialmente la presente reclamación, debiendo anularse el acto impugnado y dictarse otro que liquide la sanción tributaria de acuerdo con lo señalado en el fundamento de derecho cuarto.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00343/2001 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Luengos García, José Laureano, se ha dictado en 11/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00986/2001 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de González Sancho, Emilio, se ha dictado en 30/06/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, y resolviendo en única instancia, acuerda: estimar la presente reclamación, con anulación de la providencia de apremio y del acuerdo impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01885/2001 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Ramos Álvarez, María Orlando, se ha dictado en 11/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/02147/2001 por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Kids Bierzo SL, se ha dictado en 11/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro

tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/02255/2001 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de González Orejas, Armando, se ha dictado en 11/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00077/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Silva Álvarez, Eladio, se ha dictado en 30/05/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: declarar inadmisibles la presente reclamación por extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00756/2002 por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Guerrero Folgado, Miguel, se ha dictado en 24/07/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00971/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Inocencia Páramo García, se ha dictado en 11/09/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, y actuando en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación, confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01380/2002 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Gómez Fernández, se ha dictado en 30/05/2003 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por estar ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de diciembre de 2003.—El Abogado del Estado-Secretario, P.D. Julio Patterson Álvarez.

9746

300,80 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 24 de octubre de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602402000028905, que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Fernando Salgado Soto, con DNI número 9.728.030 L, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"En relación con la resolución de 13 de septiembre de 2002, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Fernando Salgado Soto el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas

del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período de 1 a 12/1995, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado a su vencimiento, los plazos de amortización correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2003.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995).

Esta Dirección Provincial

Resuelve

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, don Fernando Salgado Soto, por resolución de fecha 13 de septiembre de 2002.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la OM de 26-05-1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

León, 13 de noviembre de 2003.—El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Fernando García Paniagna.

9122

42,40 euros

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 24 de octubre de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602403000032015, que el trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos Pedro Ángel García Fernández, con DNI número 15.953.074-K, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"En relación con la resolución de 25 de junio de 2003, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a Pedro Ángel García Fernández el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período de enero de 200 a mayo de 2003, y Régimen General del período de noviembre de 1999 a julio de 2002, y de acuerdo con los siguientes:

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado, los plazos de amortización correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2003.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995).

Esta Dirección Provincial

Resuelve

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a don Pedro Ángel García Fernández, por resolución de fecha 25 de junio de 2003.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la OM de 26-05-1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

León, 21 de noviembre de 2003.—El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Fernando García Paniagna.
9243 42,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número de expediente: 24 01 96 00042607.

Nombre/razón social: Alonso Rodríguez Constantino.

Número documento: 24 01 502 03 000066762.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Alonso Rodríguez Constantino, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Relojero Losada 13-1º, se procedió con fecha 29/08/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 07 240048586469. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 96 00042607.

Nombre/razón social: Alonso Rodríguez Constantino.

Domicilio: Calle Relojero Losada, 13-1º.

Localidad: 24009 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009678803-N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 99 011877848	06 1999/06 1999	0521
24 03 010026339	08 2002/08 2002	0521
24 03 010925712	11 2002/11 2002	0521

Importe del principal: 470,20 euros

Recargos de apremio: 211,35 euros.

Costas devengadas: 6,98 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 1.288,53 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo estable-

cido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 29 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Alonso Rodríguez Constantino.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Local comercial de 94,70 m² superficie útil.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Doña Constanza. N^o vía: 4.

Piso: Bajo. Código postal: 24009. Código municipal: 24091.

Datos registro

N^o reg.: 3. N^o tomo: 2311. N^o libro: 92. N^o folio: 106. N^o finca: 7670.

Descripción ampliada

Urbana: Local comercial en León, calle Doña Constanza, número 4, planta baja, con vuelta a la calle doña Urraca n^o 15. Superficie útil 94,70 m². Cuota división horizontal: 3,496%. Número orden 6.

León, 29 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

Número de expediente: 24 01 99 00015107.

Nombre/razón social: Maquinaria Automática del Duero SL.

Número documento: 24 01 502 03 000067873.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Maquinaria Automática del Duero SL, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Luna 1, 4^o H, se procedió con fecha 01/09/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 10 24100176123. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 99 00015107.

Nombre/razón social: Maquinaria Automática del Duero SL.

Domicilio: Calle Luna 1-4^o H.

Localidad: 24010 Trobajo del Camino.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B49011901, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 98 970049226	07 1996/07 1996	0111

Importe del principal: 300,51 euros

Recargos de apremio: 60,10 euros.

Costas devengadas: 30,49 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 964,10 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo estable-

cido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de septiembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Maquinaria Automática del Duero SL.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Local comercial de 192,00 m² superficie.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Luna. N^o vía: 1.

Código postal: 24010. Código municipal: 24145.

Datos registro

Descripción ampliada

Urbana: Local comercial en Trobajo del Camino, Municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Luna, número 1. Superficie 192,00 m². Referencia catastral: 69977 02TN8169N0016/QE.

León, 1 de septiembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

Número de expediente: 24 01 01 00026594.

Nombre/razón social: Maxwell Hugson Antonio Timothy.

Número documento: 24 01 502 03 000068176.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Maxwell Hugson Antonio Timothy, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía de San Marcos 3-1^o Izq, se procedió con fecha 28/08/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 10 24102344677. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 01 01 00026594.

Nombre/razón social: Maxwell Hugson Antonio Timothy.

Domicilio: Gran Vía de San Marcos, 3-1^o Izq.

Localidad: 24001 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X0332359D, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 010196718	10 2001/10 2001	0111
24 02 010783566	12 2001/12 2001	0111
24 01 005179718	05 2000/12 2000	0111
24 02 011276044	02 2002/02 2002	0111
24 02 011392949	03 2002/03 2002	0111

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 011788831	01 2002/01 2002	0521
24 00 011999445	03 2000/05 2000	0111
24 02 011585636	04 2002/04 2002	0111
24 02 012682746	04 2002/04 2002	0521
24 02 011902096	05 2002/05 2002	0111
24 02 012337990	06 2002/06 2002	0111
24 02 013319512	05 2002/06 2002	0521
24 02 010372408	09 2002/09 2002	0521

Importe del principal: 10.408,01 euros

Recargos de apremio: 2.081,61 euros.

Costas devengadas: 3,48 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 13.093,10 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Maxwell Hugson Antonio Timothy.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Local de 69,70 m² superficie.

Tipo vía: Avenida. Nombre vía: Gran Vía de San Marcos. N° vía: 3.

Piso: 1°. Código postal: 24001. Código municipal: 24091.

Datos registro

N° reg.: 1. N° tomo: 2447. N° libro: 87. N° folio: 43. N° finca: 3811.

Descripción ampliada

Urbana: Finca 34-1°. Local situado en la 1ª planta comercial de los bloques 1 y 2, correspondientes a los números 3 y 1 del edificio en León, denominado Conjunto Urbano Santo Domingo, en la avenida General Sanjurjo, de León, con una extensión superficial de 69,70 m², que linda: Frente, terrazas exteriores de los bloques 1 y 2, comunes a todo el conjunto urbanístico; derecha entrando, resto de la finca matriz, hoy finca 34-2°; izquierda, resto de la finca matriz; y fondo, resto de la finca matriz, hoy finca 34-4° y hall de acceso a esta finca y a la que se quedó como resto, con la entonces finca resto, hoy finca 34-4°. Lleva como anejo inseparable y en proindiviso con la entonces finca resto, hoy finca 34-4° del mismo edificio, la mitad indivisa de un hall, de 9,24 m²; que linda: frente, rellano de escalera; derecha, resto de finca matriz y finca 34-1; izquierda, caja de ascensores; y fondo, finca 34-4°. Su cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbano es de 0,290%. Referencia catastral: 9096003TN8199N0060WZ.

León, 28 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

Número de expediente: 24 01 02 00074620.

Nombre/razón social: Fernández Trascasas, María Soleda.

Número documento: 24 01 502 03 000070604.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Fernández Trascasas, María Soleda, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Burgos, 31-3°G, se procedió con fecha 01/09/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

* * *

Tipo/Identificador: 07 240058378823. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 02 00074620.

Nombre/razón social: Fernández Trascasas, María Soleda.

Domicilio: Calle Burgos, 31-3° G.

Localidad: 24009 Trobajo del Camino.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009770555V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 010001405	08 2001/09 2001	0521
24 02 011238052	02 2002/02 2002	0111
24 02 011347277	03 2002/03 2002	0111
24 02 011779939	01 2002/02 2002	0521
24 02 012221994	03 2002/03 2002	0521
24 02 012676278	04 2002/04 2002	0521
24 02 011865623	05 2002/05 2002	0111
24 02 012296261	06 2002/06 2002	0111
24 02 013310418	05 2002/06 2002	0521
24 02 012888264	07 2002/07 2002	0111
24 02 013496738	07 2002/07 2002	0521
24 03 010110104	08 2002/08 2002	0521
24 02 013564840	09 2002/09 2002	0111
24 03 010365435	09 2002/09 2002	0521
24 03 010174869	10 2002/10 2002	0111
24 03 010639358	10 2002/10 2002	0521
24 03 010910049	11 2002/11 2002	0521
24 03 010709783	12 2002/12 2002	0111
24 03 011350589	12 2002/12 2002	0521

Importe del principal: 6.890,39 euros

Recargos de apremio: 1.399,26 euros.

Costas devengadas: 24,41 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 8.914,06 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicada y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de septiembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Fernández Trascasas, María Soleda.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda de 74,33 m² superficie útil.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Burgos. N° vía: 31.

Piso: 3°. Puerta: G. Código postal: 24009. Código municipal: 24145.

Datos registro

N° reg.: 2. N° tomo: 2612. N° libro: 202. N° folio: 210. N° finca: 15840.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, Municipio de San Andrés del Rabanedo, calle Burgos, número 31, planta 3 Y B, puerta G-derecha. Es un dúplex. Superficie útil 74,33 m². Cuota división horizontal 7,5581%. Número orden 15.

León, 1 de septiembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

Número de expediente: 24 01 02 00083714.

Nombre/razón social: García Mielgo, Secundino.

Número documento: 24 01 502 03 000070806.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor García Mielgo, Secundino, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Eugenio de Nora, 7-2°C, se procedió con fecha 27/08/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible)

Tipo/Identificador: 07 240059453705. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 02 00083714.

Nombre/razón social: García Mielgo, Secundino.

Domicilio: Calle Eugenio de Nora, 7-2°C.

Localidad: 24010 San Andrés del Rabanedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009761308Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 010479331	08 2001/10 2001	0521
24 02 011693245	02 2002/02 2002	0521
24 02 012602520	04 2002/04 2002	0521
24 02 013225643	05 2002/06 2002	0521
24 02 012962733	07 2002/07 2002	0111
24 02 013180981	08 2002/08 2002	0111
24 02 013422572	07 2002/07 2002	0521
24 03 010037756	08 2002/08 2002	0521
24 03 010293693	09 2002/09 2002	0521
24 02 013636780	09 2002/09 2002	0111
24 03 010245193	10 2002/10 2002	0111
24 03 010565701	10 2002/10 2002	0521
24 03 010506083	11 2002/11 2002	0111
24 03 010911968	11 2002/11 2002	0521
24 03 010778895	01 2002/11 2002	0111
24 03 010778996	12 2002/12 2002	0111
24 03 011340081	12 2002/12 2002	0521

Importe del principal: 6.161,99 euros

Recargos de apremio: 1.658,69 euros.

Costas devengadas: 6,98 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 8.427,66 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo estable-

cido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: García Mielgo, Secundino.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Nom. finca: Camino Villar.

Provincia: León.

Localidad: San Pedro Bercianos.

Término: San Pedro Bercianos.

Cultivo: Regadío.

Cabida: 2,160 ha.

Linde N: Acequia; Isabel Álvarez.

Linde E: Desagüe; Eugenio García.

Linde S: Desagüe; Isidoro Sarmiento.

Linde O: Acequia; Isidoro Sarmiento.

Datos registro

Nº tomo: 1317. Nº libro: 13. Nº folio: 4. Nº finca: 1203.

Descripción ampliada

Rústica: Finca en el paraje Camino Villar, parcela 85, polígono 3, municipio: San Pedro Bercianos. Superficie 2 hectáreas, 1 área y 60 centiáreas. Cultivo regadío. Linderos: Norte, con acequia y las 92, 91, 90 y 89 de Isabel Álvarez, Isidro Sutil, Camino Sutil y Martiniano Sutil; Sur, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida y la 84 de Isidoro Sarmiento; Este, con desagüe y las 86, 87 y 88 de Eugenio García, Gabino Blanco y Florinda González; Oeste, con acequia y la 84 citada. Finca de la zona de concentración.

León, 27 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

Número de expediente: 24 01 02 00104629.

Nombre/razón social: Brito Hernández, Rubén Gustavo.

Número documento: 24 01 502 03 000071715.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Brito Hernández, Rubén Gustavo, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ordoño II, 8-4ºB, se procedió con fecha 10/10/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

* * *

Tipo/Identificador: 07 380047678003. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 02 00104629.

Nombre/razón social: Brito Hernández, Rubén Gustavo.

Domicilio: Calle Ordoño II, 8-4º B.

Localidad: 24001 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 042096642H, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 011179448	12 2001/12 2001	0521
24 02 011793477	01 2002/02 2002	0521
24 02 012230482	03 2002/03 2002	0521
24 02 013323855	05 2002/06 2002	0521
24 02 013507549	07 2002/07 2002	0521
24 03 010121723	08 2002/08 2002	0521
24 03 010377357	09 2002/09 2002	0521
24 03 010650573	10 2002/10 2002	0521
24 03 010972592	11 2002/11 2002	0521
24 03 011354936	12 2002/12 2002	0521
24 03 011583995	01 2003/01 2003	0521

Importe del principal: 2.615,32 euros
 Recargos de apremio: 627,54 euros.
 Costas devengadas: 3,49 euros.
 Costas presupuestadas: 600,00 euros.
 Total débitos: 3.846,35 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre

cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 10 de octubre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Brito Hernández, Rubén Gustavo.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Plaza de garaje nº 12.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Escorial. Nº vía: 7.

Piso: so. Código postal: 24003. Código municipal: 24091.

Datos registro

Nº reg.: 3. Nº tomo: 2862. Nº libro: 351. Nº folio: 137. Nº finca: 17199.

Descripción ampliada

Urbana: 2/3 partes indivisas de local de garaje en León, calle Escorial, número 7, planta sótano, nº plaza parking 12.

León, 10 de octubre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

Número de expediente: 24 01 02 00109275.

Nombre/razón social: González Morla, Javier.

Número documento: 24 01 502 03 000072018.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor González Morla, Javier, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Moisés de León, 47-6º dch, se procedió con fecha 09/10/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del pro-

cedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 20 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 07 240045640400. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 02 00109275.

Nombre/razón social: González Morla, Javier.

Domicilio: Calle Moisés de León, 47-6º dch.

Localidad: 24006 León.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009724007K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 02 010921386	11 2001/11 2001	0521
24 02 011161765	12 2001/12 2001	0521
24 02 011770340	02 2002/02 2002	0521
24 02 012215934	03 2002/03 2002	0521
24 02 013301930	06 2002/06 2002	0521

Importe del principal: 976,82 euros

Recargos de apremio: 203,93 euros.

Costas devengadas: 6,89 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 1.787,64 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de

Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: González Morla, Javier.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Plaza de garaje nº 58.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Moisés de León. Nº vía: s/n.

Piso: so. Código postal: 24006. Código municipal: 24091.

Datos registro

Nº reg.: 3. Nº tomo: 2517. Nº libro: 150. Nº folio: 224. Nº finca: 6086/9.

Descripción ampliada

Urbana: Local garaje en León, calle Moisés de León, s/n, planta sótano, plaza número 58, urbanización León Siglo XX, polígono 10, parcela 25.

León, 9 de octubre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

9074

835,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Nº expte.: 24 01 01 00016086.

Deudor: Laguna Inmobiliaria Leonesa SL.

Acto a notificar: Resultado de la venta en gestión directa de los bienes inmuebles celebrada en el citado expediente.

Finca número 1: Dos séptimas partes indivisas de semisótano en calle Araduey, 5 de León.

Precio de remate: 540,00 euros.

Adjudicatario: G4 Negocios SL.

Finca número 2: Mitad indivisa de vivienda en calle Araduey, 5-1º izq de León.

Precio de remate: 1.720,00 euros.

Adjudicatario: G4 Negocios SL

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes de su publicación, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

León, 24 de noviembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo P.D. (ilegible).

9126 23,20 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SOBANTE DE SU- BASTA JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Avenida Padre Isla 42. 24002 León. Teléfonos: 987 247 612 y 987 247 300. Fax: 987 246 900.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente: 24019400091453.

Deudor: José Antonio Rodríguez Santos.

Domicilio: Urbanización Jano (Montejos Ca).

León, 24 de noviembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

9172 29,60 euros

Número de expediente: 24 01 96 00025631.

Nombre/razón social: Pertejo Vega, Juan Carlos.

Número documento: 24 01 502 03 000123144.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRA- VÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Pertejo Vega,

Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Los Quiñones 1-1º, se procedió con fecha 22/08/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 26 de noviembre de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 07 240050531321. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 96 00025631.

Nombre/razón social: Pertejo Vega, Juan Carlos.

Domicilio: Calle Los Quiñones, 1-1º.

Localidad: 24192 Vilecha.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009752853-W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 97 011584971	01 1997/04 1997	0521
24 97 010790783	07 1996/09 1996	0521
24 98 010529165	10 1997/12 1997	0521
24 99 010216017	06 1998/06 1998	0521
24 99 010903505	07 1998/12 1998	0521
24 99 012058916	01 1999/04 1999	0521
24 00 010596076	05 1999/06 1999	0521
24 00 010948916	07 1999/12 1999	0521
24 00 012293980	01 2000/06 2000	0521
24 01 010579281	07 2000/10 2000	0521
24 01 011344571	11 2000/12 2000	0521
24 01 011877465	01 2001/03 2001	0521
24 01 012831095	05 2001/05 2001	0521
24 01 013057734	04 2001/04 2001	0521
24 01 013241327	06 2001/06 2001	0521
24 01 013641047	07 2001/07 2001	0521
24 02 010571378	08 2001/10 2001	0521
24 02 010923006	11 2001/11 2001	0521
24 02 011163987	12 2001/12 2001	0521
24 02 011773067	01 2002/02 2002	0521
24 02 012218055	03 2002/03 2002	0521
24 02 012671430	04 2002/04 2002	0521
24 02 013304455	05 2002/05 2002	0521

Importe del principal: 10.492,76 euros

Recargos de apremio: 2.103,51 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 600,00 euros.

Total débitos: 13.199,76 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pertejo Vega, Juan Carlos.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Solar de 659 m² superficie.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Tierras del Rojo. N^o vía: s/n.

Código postal: 24192. Código municipal: 24107.

Datos registro

N^o reg.: 02. N^o tomo: 2635. N^o libro: 35. N^o folio: 152. N^o finca: 3720.

Descripción ampliada

Urbana: Parcela de terreno o solar, en término de Vilecha, Ayuntamiento de Onzonilla, al sitio conocido como Tierras del Rojo, con frente a la carretera de Infanzones, sin número, de seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: frente o Este, dicha carretera; derecha entrando o Norte, finca de don Honorino González Pertejo; izquierda entrando o Sur, María Yolanda Pertejo Gutiérrez; y fondo u Oeste, resto de finca matriz. Procede y se segrega de la finca registral número 3.607.

León, 22 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

Número de expediente: 24 03 00 00029969.

Nombre/razón social: Álvarez Prieto, Juan José.

Número documento: 24 01 502 03 000131531.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Álvarez Prieto, Juan José, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Calleja s/n, se procedió con fecha 27/08/2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 27 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible)

Tipo/Identificador: 10 24102421267. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 03 00 00029969.

Nombre/razón social: Álvarez Prieto, Juan José.

Domicilio: Calle La Calleja s/n.

Localidad: 24339 Villamoratiel Matas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009775874-T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 00 010262236	10 1999/10 1999	0111
24 99 012622324	09 1999/09 1999	0111
24 00 010518678	12 1999/12 1999	0111
24 00 010751074	01 2000/01 2000	0111
24 00 010778760	02 2000/02 2000	0111
24 00 010972659	10 1999/12 1999	0521
24 00 010357115	11 1999/11 1999	0111
24 00 011542333	03 2000/03 2000	0111
24 00 011672877	04 2000/04 2000	0111

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 00 011778769	05 2000/05 2000	0111
24 00 012003182	06 2000/06 2000	0111
24 00 012112916	07 2000/07 2000	0111
24 00 012320454	01 2000/06 2000	0521
24 00 012587408	08 2000/08 2000	0111
24 00 005143969	09 1999/02 2000	0111
24 01 010600705	07 2000/09 2000	0521
24 01 005074937	05 2000/08 2000	0111

Importe del principal: 6.980,71 euros
 Recargos de apremio: 1.978,21 euros.
 Costas devengadas: 10,46 euros.
 Costas presupuestadas: 600,00 euros.
 Total débitos: 9.569,38 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 27 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

* * *

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Álvarez Prieto, Juan José.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa de 156 m² superficie.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Salsipuedes. N.º vía: 2.

Código postal: 24339. Código municipal: 24221.

Datos registro

N.º tomo: 1241. N.º libro: 14. N.º folio: 30. N.º finca: 2346.0.

Descripción ampliada

2/12 del pleno dominio y 1/12 de la nuda propiedad de urbana: Casa en la calle Salsipuedes, número 2 de Villamoratiel de las Matas, cuya superficie es de 156 m² de los cuales 72 corresponden a lo edificado y el resto destinado a cuadras, pajares y corral. Linderos: Derecha, Huberto Álvarez; izquierda, Herederos de Benito Casado; fondo, Huberto Álvarez; frente, dicha calle. Referencia catastral 0767811UM1906N0001KI.

Finca número: 02

Datos finca no urbana

Nom. finca: Camino Villamuñío.

Provincia: León.

Localidad: Villamoratiel Matas.

Término: Villamoratiel.

Cultivo: Secano.

Cabida: 0,320 Ha.

Linde N.: Ceferino González.

Linde E.: Felicísimo Casado.

Linde S.: Camino a El Burgo Ranero.

Linde O.: Ceferino Revilla.

Datos Registro

N.º tomo: 1458. N.º libro: 17. N.º folio: 59. N.º finca: 2886.0.

Descripción ampliada

2/3 del pleno dominio y 1/3 de la nuda propiedad de rústica: Finca de secano, en el paraje camino Villamuñío, parcela 5070, polígono 206. Superficie del terreno 3 áreas y 2 centiáreas. Referencia catastral 2422100000206050700X. Linderos: Norte, Ceferino González; Sur, camino a El Burgo Ranero; Este, Felicísimo Casado; Oeste, Ceferino Revilla.

León, 27 de agosto de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

9301

272,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 90 00187230, seguido contra Luis Getino Fernández, se

ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Mitad indivisa de la urbana: Finca trescientos treinta y dos. Vivienda señalada con el número 15, en la planta 10ª o de segundo ático, del edificio San Agustín, de esta ciudad, con acceso por el portal número 21 de la avenida General Sanjurjo y compuesta de vestíbulo, salón-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Dispone de dos huecos a patio de manzana y tres a patio de luces. Linda: al frente, con pasillo de entrada a los pisos números 16 y 17; entrando a la derecha, con el pasillo de manzana de su proyección vertical; a la izquierda, con pasillo de entrada a los pisos 13 y 14. Tiene una superficie de 69 m². Se le asigna un coeficiente en la copropiedad de 0,137%.

Nº Reg.: 1; Nº tomo: 2690; Nº libro: 242; Nº folio: 202; Nº finca: 13866.

Importe de la tasación: 64.584,00 euros.

Y, conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 28 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, P.D. (ilegible).

9312

24,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 7 de noviembre de 2003 se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Joaquina Méndez García.

CIF: 9.667.453 R.

Cónyuge: Samuel González Anta

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01.

Vivienda rústica, al paraje San Pedro (hoy calle Bufa la Pluma, número 21) de Cimanos de la Vega. Está construida sobre la parcela 19 del polígono 136, que mide 2.310 m², siendo la superficie construida de 240 m². Dicha parcela linda: al Norte, la 137 de Rosario Huerga Rivera; Sur, desagüe; Este, camino, y Oeste, acequia y la 137 citada. Es un edificio de planta baja—sin distribuir—y plata alta dedicada a vivienda. Está situado en el ángulo noroeste de la finca. El resto de la finca se dedica a patio, jardín o huerta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan. Es objeto de este embargo la nuda propiedad de la finca descrita. Nº Registro: 08, tomo: 1675, folio. 9, finca: 10168.

Débitos

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24/00/011350353	01/99-12/99	0721
24/00/012415030	01/00-09/00	0721
24/02/012841582	01/01-12/01	0721

Importe principal: 2.614,80 euros.

Recargo de apremio: 1.255,60 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 1.000,00 euros.

Total débitos: 4.870,40 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento. Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 26 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9244

62,40 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTO SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9-León. Teléfonos: 987 249 390 y 987 249 352. Fax: 987 225 542.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Identificador: 240062566900.
 Nombre/razón social: Fernando Fernández Fernández.
 Domicilio: Ramón y Cajal, 17-1º.
 CP: 24750.
 Localidad: La Bañeza.
 Expte.: 03/1434/24.
 Procedimiento: Embargo vehículos.
 Unidad: Ure 24/03.

Identificador: 240059699235.
 Nombre/razón social: Alicia Calvo Justel.
 Domicilio: Reyes Católicos, 12.
 CP: 24750.
 Localidad: La Bañeza.
 Expte.: 03/1436/26.
 Procedimiento: Embargo vehículos.
 Unidad: Ure 24/03.

León, 26 de noviembre de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
 9245 40,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Oviedo

EDICTO DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 33/01 DE OVIEDO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 33/01, con domicilio en calle Pérez de la Sala, 9, teléfono 985 279 546 y fax 985 279 549, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Recaudador Ejecutivo, Justo Lázaro Peña.

ANEXO DE EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Identif.: 240060523533.
 Nombre o razón social: Díaz Fernández, Francisco José.
 Domicilio: La Presa, 19 B.
 CP: 24225.
 Localidad: Palanquinos.
 Expediente: 33019900030419.
 Identif.: 33101256464.
 Nombre o razón social: Tudela Chicote, Javier Julio.
 Domicilio: Avenida Laciana, 5.
 CP: 24100.
 Localidad: Villablino.
 Expediente: 33010100087477.

9311 35,20 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 – Miranda de Ebro

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02
 Cl. Condado de Treviño 29-09200 Miranda de Ebro
 Tfno: 947 313 791- Fax: 947 314 188
 Nº: 1.

Nombre/Razón social: Metalúrgica Mebasa SL.
 Domicilio: Antonio Ordax.
 C.P.: 24750.
 Localidad: La Bañeza.
 Expediente: 09.02.03/00049313.
 Procedimiento: Embargo cuentas bancarias.
 9637 32,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 288/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto retranqueo LMT aérea en línea PFD706 "Ponferrada-Priaranza" entre "Camino Nuevo Paitar" y "Carretera de los Muelles" en Cuatrovientos, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: TM de Ponferrada.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales:

Modificación de línea aérea de 15 kV "Ponferrada-Priaranza" entre nuevo Paitar y carretera Los Muelles en Cuatrovientos. Formada por dos tramos aéreos en el entronque y en el final y un tramo subterráneo intermedio.

Tramos aéreos: Formado por conductor de aluminio LA-110 dos nuevos apoyos y unas longitudes de respectivas de 35 y 105 m. Tramo subterráneo: Formado por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 y una longitud de 506 m.

e) Presupuesto: 54.604,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de diciembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

9565

24,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 286/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto 400 kVA y RBT en la trav. Gómez Núñez, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: TM de Cubillos del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y CT en la travesía Gómez Núñez, en Cubillos del Sil. Línea de MT subterránea: conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV 3x240 Al, de 334 m de longitud, cuyo origen está en el nuevo apoyo proyectado nº 95 bis, y final en el nuevo CT proyectado. Centro de transformación no prefabricado: estará emplazado en la calle travesía Gómez Núñez, con una potencia de 1x400 kVA y una relación de transformación: 15.000/380-220 V. Dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 73.002,45 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de diciembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

9566

24,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 267/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública acometida subterránea LMT 15 kV a nuevo CT compacto 400 kVA y RBT en calle Cosme Andrade, 9, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución SA, con domicilio en avenida Independencia, 1-2º 24003-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 33.921,84 euros.

e) Características principales: Línea subterránea 15 kV y CT en calle Cosme Andrade, 9, de Ponferrada. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV 3x240 mm² y una longitud de 58 m. Tendrá su origen en el centro de transformación existente 24CT26. El CT será no prefabricado, emplazado en la calle Cosme Andrade, con una potencia de 400 kVA, y una relación de transformación 15.000/380-220 V; dos celdas de línea y otra de protección y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de diciembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9567

24,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 287/03/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215, de 5 de noviembre, se somete a información pública retranqueo LMT 15 kV aérea por DAR en Camino de La Vega, en Soto de la Vega, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución SA, con domicilio en avenida Independencia, 1-2º 24003-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Soto de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 3.193,61 euros.

e) Características principales:

Modificación de línea aérea de 15 kV, una nueva construcción en el Camino de La Vega, en Soto de la Vega. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo: CH-1600-13P y una longitud de 132 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de diciembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9568

22,40 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 209/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de proyecto de centro de transformación de 400 kVA en

la localidad de Carucedo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT, para dotar de suministro eléctrico, una nave de elaboración de pizarras. Formada por conductor de aluminio, RHZ1, 12/20 kV y una sección de 1x95 mm²; entronca en el apoyo nº 7, de la línea Carucedo-Las Médulas y alimentará un CT. El CT será del tipo interior, en caseta prefabricada de hormigón, formado por una máquina de 400 kVA, 15 kV 7400-231 V dos celdas de línea, y una celda de remonte y celda de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 25 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9352

32,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 196/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa SA, con domicilio en Madrid, avenida San Luis, 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de proyecto de electrificación del parque industrial del Bierzo, 2ª fase en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, CT/S, para electrificación del parque industrial del Bierzo 2ª fase. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud total de 1032 m. Entronca en la línea que une los CT/s "24C186" y "24CK29", discurre por calles del parque industrial y alimentará siete CT/s. Los CT/s serán idénticos, edificio prefabricado de hormigón, 400 kVA, 15 k/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección 24 kV/400 A y corte en SF₆.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 25 de noviembre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9354

32,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos que se citan a continuación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactadas las Ordenanzas en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 3.- Exenciones:-

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a 6 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la modificación introducida por el artículo 26 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos siguientes:

Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del Impuesto, se aplicará en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coeficiente
Desde 1.000.000 hasta 5.000.000	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000	1,33
Más de 100.000.000	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 2º.- EXENCIONES.-

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas, o las entidades locales que estando sujetas al mismo, vaya a ser destinada a carreteras, ferrocarriles, puentes, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 2,50% de la base imponible.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5º.- GESTIÓN.-

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo

hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Hecho imponible

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideraran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 2. Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

2.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Municipal.

Artículo 3. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Artículo 4. Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acre-

ditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad de su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. Tarifas

1.- Las cuotas de aplicación son las del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre.

El cuadro de cuotas podrá ser modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 euros
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30 euros
De 21 a 50 plazas	118,64 euros
De más de 50 plazas	148,30 euros
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 euros
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30 euros

Potencia y clase de vehículo	Cuota
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 euros
De más de 25 caballos fiscales	83,30 euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30 euros
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42 euros
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	30,29 euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58 euros

2.- El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.

4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

5.- Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Artículo 7. Régimen de declaración y liquidación

1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración-liquidación según el modelo previsto que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que se requiera.

Se acompañará a la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- La gestión, la liquidación, la inspección, la recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.- Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

4.- En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado

al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. Ingresos

1.- En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado deberá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la entidad bancaria colaboradora prevista a tal fin.

2.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por los medios de comunicación local, en el modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para los interesados legítimos pueden examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

352 67,00 euros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en las oficinas municipales se halla expuesto al público el expediente tramitado de modificación presupuestaria por generación de créditos por ingresos nº 1/ 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de fecha 15 de diciembre pasado.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho expediente con el siguiente desglose de las partidas de gastos que se modifican y de los recursos utilizados que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

Partida Pres.	Denominación	Crédito inicial	Crédito generado	Total crédito
11.100	Indem. Alcalde y concejales	60.000	15.000	75.000
44.131	Retr. Personal laboral	75.000	25.000	100.000
43.22100	Suministro Energía eléctrica Alumbr. Pº	24.521,29	10.268,38	34.789,67
12.22200	Teléfono	9.195,48	2.000	11.195,48
44.227,06	Gastos realizados por otras empresas	90.000	30.000	120.000
61.22708	Gestión recaudatoria	42.299,24	4.000	46.299,24
63.622	Reforma Casa Consistorial	200.000	100.000	300.000
51.630	Reparación de aceras	20.000	10.000	30.000
43.761	Aportación F.C.L. 2003	75.500	20.000	95.500
Total créditos generados		596.516,01	216.268,38	812.784,39

Recursos a utilizar:

Mayores ingresos generados sobre los presupuestados:

Partida	Denominación	Previs. inicial	Importe modif.	Total presupuesto
54	Rentas de Bienes Inmuebles	907.016,99 euros	216.268,38 euros	1.123.285,37 euros

Total importe modificaciones de ingresos: 216.268,38 euros

Santa María del Páramo, 15 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egado Llanes.

359 8,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Mónica Taranilla Cristiano, licencia ambiental de clínica de fisioterapia, a emplazar en la calle Sauce, 11 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 9 de enero de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

228 11,20 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Luis Noe Fernández Fernández, representando a Merkaprecio SA, licencia ambiental de supermercado de alimentación, a emplazar en la calle Teresa Monje, 1-5 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de enero de 2003.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

230 11,20 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 09/03/OBR.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Ampliación del polígono industrial -3ª fase-".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 264 de 17 de noviembre de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso con variantes.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 975.284,97 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: Comisión de Gobierno del día 9 de diciembre de 2003.

b) Contratista: UTE Cymot SA-Asfaltos de Ponferrada SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 975.284,97 euros.

Bembibre, 12 de enero de 2004.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

332 22,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Miguel Ángel López Lorenzana, en representación de Aceitosa CB, se ha solicitado licencia para instalación de ferretería, en la avenida La Libertad, c/v calle Blas de Otero, c/v calle San Pedro, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaquilambre, 13 de enero de 2004.-El Alcalde en funciones, Lázaro García Bayón.

346 12,80 euros

VILLAMANDOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el citado Boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamandos, 12 de enero de 2004.-El Alcalde-Presidente, Felipe M. Rodríguez Gorgojo.

348 3,40 euros

ALMANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Don Domingo Martínez Medina, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos, que desea instalar la actividad de bar (tele-club) en Villaverde de Arcayos.

Almanza, 12 de enero de 2004.-El Alcalde, Antonio Jesús Gómez Ruiz.

349 10,40 euros

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2004, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la concertación del siguiente aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, sucursal en Sahagún, en el importe y con el destino que igualmente se señala:

- Aval bancario por importe de 30.000 euros, con destino a garantizar a la Diputación Provincial de León el importe de la aportación municipal sobre el coste de las obras "Pavimentación de calles en el municipio de Joarilla de las Matas", número 47 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 431.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, el expediente de su razón se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, para su examen y, en su caso, presentación por escrito de cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Joarilla de las Matas, 15 de enero de 2004.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

350 4,00 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2003, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de Acondicionamiento de las márgenes de la carretera nacional 536 a su paso por Villalibre y Priaranza -3ª fase-, en la forma siguiente:

1º.- Imponer y ordenar contribuciones especiales para la financiación de las obras citadas en el punto anterior, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Coste total previsto de las obras: 55.222,72 euros.

- Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 29.462,72 euros.

- Cantidad que corresponde a contribuciones especiales: 25.812,87 euros, lo que supone un 88%.

- Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

- Total metros: 549,21 metros lineales.

- Valor del módulo: 47 euros el metro lineal de fachada.

- Estas cantidades tienen el valor de mera previsión; si finalizadas las obras su coste real fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Priaranza del Bierzo, 8 de enero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2004 en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2003 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Priaranza, 8 de enero de 2004.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

351 9,20 euros

CORULLÓN

El Ayuntamiento de Corullón, en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2003, aprobó el desglosado 2ª fase obra de Urbanización de accesos en entorno de zona deportiva en Corullón,

cuyo proyecto inicial fue aprobado asimismo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 1 de agosto de 2002, así como someter a información pública el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de dicho proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los titulares afectados podrán solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia con el desglosado que se aprobó, se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Corullón desde las 9.00 a las 14.00 horas, en días hábiles.

ANEXO (RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR)

Datos titular	Naturaleza	Catastrales	Superficie a ocupar
Eduardo González Teijón	Rústica	Pol. 6 par. 102a	422,01
Eduardo González Teijón	Rústica	Pol. 6 par. 102b	792,04
Antonio y Trinidad Ares Martínez	Rústica	Pol. 6 par. 105a	192,22
Antonio y Trinidad Ares Martínez	Rústica	Pol. 6 par. 105b	518,41
Milagros Arias del Valle	Rústica	Pol. 6 par. 20115	1.805,49
Héctor Silverio Ares	Rústica	Pol. 6 par. 10105	85,92
Milagros Arias del Valle	Rústica	Pol. 6 par. 115	301,87
Nicardo Núñez SS	Rústica	Pol. 6 par. 113	82,91
Antonio Ortega SS	Rústica	Pol. 6 par. 114	70,71
Antonio Ortega SS	Rústica	Pol. 3 par. 132	82,62
Nicanor Núñez SS	Rústica	Pol. 3 par. 138	86,37
Carlos Ares SS	Rústica	Pol. 3 par. 133	259,18
Alberto González SS	Rústica	Pol. 3 par. 134	43,70

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y artículo 20.4, del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los propietarios anteriormente relacionados, que disponen del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para solicitar la rectificación de posibles errores en la relación de propietarios y bienes a expropiar, así como formular las alegaciones que estimen oportunas.

Contra el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación del bien expresado, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso-administrativo, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, el plazo, para deducir el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del citado recurso de reposición y, en caso de ausencia de resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso potestativo de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime pertinente a la defensa de sus intereses.

Corullón, 30 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

357

13,80 euros

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- A doña María Teresa González Campos, para la actividad de armería en la calle Juan Carlos I c/v calle Congreso de esta ciudad.

La Bañeza, 8 de enero de 2004.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

356

9,60 euros

Anuncios Urgentes

Gerencia Territorial del Catastro

DELEGACIÓN DE LEÓN

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el municipio de CAMPONARAYA llevado a cabo por la Gerencia Territorial de León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial de León, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en RAMIRO VALBUENA Nº 2 a partir del próximo día 3 de FEBRERO durante un plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado Anuncio.

León, 27 de ENERO de 2004.-El GERENTE TERRITORIAL, EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

* * *

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el municipio de GARRAFE DE TORÍO llevado a cabo por la Gerencia Territorial de León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que el Anuncio en que se publica la relación de los titulares con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, a pesar de haberse intentado por dos veces, estará expuesto en el Ayuntamiento citado y en la Gerencia Territorial de León, a efectos de practicar la notificación mediante comparecencia, sita en RAMIRO VALBUENA Nº 2 a partir del próximo día 3 de FEBRERO durante un plazo de diez días.

En dicho Anuncio se especificará el lugar y el plazo en que el destinatario de las notificaciones deberá comparecer para ser notificado.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales notificados por comparecencia se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mencionado Anuncio.

León, 27 de ENERO de 2004.-El GERENTE TERRITORIAL, EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

642

76,00 euros